



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR N° 66/2009

REF: REGLAMENTO DE VIATICO - LIQUIDACION DEL IRPF

Montevideo, 16 de junio de 2009.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar a Ud. la presente, a fin de llevar a su conocimiento el texto completo de la resolución n° 387/09 de fecha 10 de junio del corriente año, que a continuación se transcribe:

“Resolución Dir. Gral. n° 387/09 Montevideo, 10 de junio de 2009 Ficha 492/09

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I) estos antecedentes por los cuales se aprobó el nuevo **reglamento de viáticos**, (resolución SCJ n° 308/09/15 de 27 de mayo de 2009);

II) que en atención a la vigencia de las normas tributarias corresponde precisar el régimen de liquidación en lo que refiere al Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF);

ATENCIÓN:

a lo expuesto, a lo establecido en las Acordadas nos. 7.166 y 7.523, y a lo dispuesto en el artículo 16 de la resolución 308/09/15 de 27 de mayo de 2009;

LA DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUELVE:

1º.- Establecer que los montos generados por conceptos de viáticos, de acuerdo a lo reglamentación vigente, se encuentran gravados por el IRPF, con la excepción de aquellos casos en que se pernocte y siempre y cuando se presente la factura del hotel y/o establecimiento en legal forma al momento de la rendición de cuentas correspondiente.-

2º.- Comuníquese”.-

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION GENERAL
DR. ERIC MENDES VIECO